

AUTO No 026
06 de junio de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en el barrio la Vila del municipio de Gonzales, Cesar, presentada por la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzales - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzales - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar Un (1) árbol que se encuentra en medio de su predio ubicado en el barrio la Villa del municipio de Gonzales (Cesar), toda vez que, debido a su gran tamaño representa un peligro para la integridad física de las personas que habitan en la vivienda y para los residentes colindantes.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-78839 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No 026 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en el barrio la Vila del municipio de Gonzales, Cesar, presentada por la señora CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzales - Cesar” _ _ _ _ _2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada por la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzales - Cesar”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica el barrio la Villa del municipio de Gonzales (Cesar), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de junio de 2024, con intervención de los Técnicos Operarios Calificados, **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Y YULBREYNER PASTRAN NATERA**.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzales - Cesar, en el barrio la Villa del municipio de Gonzales (Cesar).

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

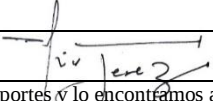
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los Seis (06) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 029-2024